

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (**Transitoriamente**)
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C. Acuerdo PCSJA18-11127
de 12 de octubre de 2018)
Bogotá, D.C., catorce (14) de julio de dos mil veinte (2020)

Rad.: **076 2020 00385**

Como la demanda reúne las exigencias formales, en acatamiento de lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

Admitir la presente demanda declarativa de mínima de cuantía, que promueve Citivalores S.A. – Comisionista de Bolsa S.A., en contra de Clara Jimena Zambrano.

Notifíquese a la parte demandada y córrasele traslado de la forma indicada en el artículo 91 del C.G.P., por el término legal de diez (10) días (art. 391 C.G.P). Para el efecto, conforme a lo establecido en el artículo 108 del C. G. del P., se ordena el emplazamiento de la demandada Clara Jimena Zambrano.

Con tal fin, y según lo prevé el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, por secretaría, efectúese el trámite en el Registro Nacional de Personas Emplazadas incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el Juzgado que lo requiere.

Luego de publicada la información por parte del Registro Nacional de Personas Emplazadas, se entenderá surtido el emplazamiento al cabo de los quince (15) días siguientes, y se procederá a nombrar curador *ad – litem* para que represente al demandado.

Tramítese bajo el procedimiento verbal sumario.

Reconócese personería al abogado Juan Fernando Gamboa Bernate como apoderado de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE


JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ